



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5800

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución de Delegación No. 3961 del 13 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor Carlos Reinel Bohórquez representante legal de la Curtiembre Leather Confort Ltda., con radicado 2007ER24680 del 15 de Junio de 2007, allegó el formulario único nacional de vertimientos junto con sus anexos, a fin de obtener el permiso de vertimientos para curtiembre en cemento ubicada en la carrera 18 B No. 58-A-36 Sur, Localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, y analizar los radicados 2009ER1662 del 13 de marzo de 2009, 2009ER155552 del 6 de abril de 2009, 2009ER20084 de 6 de mayo de 2009 y 2009ER21401 del 12 de mayo de 2009, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, hoy Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 9950 del 26 de mayo de 2009, informó que el día 22 de Abril de 2009, practicó visita técnica a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura carrera 18 B No. 58-A-36 Sur, donde funciona la sociedad Curtiembre Leather Confort Ltda., en consecuencia en su numeral 7 – CONCLUSIONES- determinó:

"(...)



1





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 6406

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

"Las caracterizaciones evaluadas, cumplen con los límites permisibles establecidos en la norma de vertimientos (Resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001) y se consideran que son representativas de los procesos desarrollados por el industrial.

Por lo anterior se considera viable levantar definitivamente la medida preventiva impuesta mediante Resolución 3889 del 1 de octubre de 2008 y otorgar el permiso de vertimientos a Leather Confort ubicada en la nomenclatura urbana carrera 18 B No. 58-A-36 Sur, por un término de dos (2) años, para los procesos de desengale, curtido, recurtido y teñido de pieles; durante los cuales el industrial presentar una caracterización semestral en los meses de mayo y noviembre, cumpliendo la metodología descrita en la Resolución 3657 de 2009, para efectos de seguimiento y control pertinente a la calidad ambiental del efluente. Sin embargo es consecuente que se le recuerde al industrial, que cualquier incumplimiento que se encuentre a las normas de vertimientos o cambios de procesos durante la vigencia, será causal de la revocatoria del permiso de vertimientos.

Con respecto al radicado 2009ER15552 del 6 de abril de 2009, por medio del cual el representante legal de la industria Leather Confort presentó descargos a la resolución 3890 del 1 de Octubre de 2008 y de acuerdo al análisis realizado se considera que no presenta información técnica que desvirtúe el cargo formulado, por lo anterior se sugiere tomar las acciones pertinentes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:



2



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5306

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagraba que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La Resolución 1074, en su artículo segundo disponía: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, Curtiembres Leather Confort Ltda., con radicado ER46804 del 21 de octubre de 2008, presentó la autoliquidación No. 12971 del 22 de mayo de 2006 el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$ 580.900 y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención de fecha 6 de julio del año 2006.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 9950 del 26 de mayo de 2009, esta secretaría según lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, otorgará permiso de vertimientos a la Curtiembres Leather Confort Ltda., localizada en la carrera 18 B No. 58-A-36 Sur de la Localidad de Tunjuelito por medio de su representante legal Carlos Reinel Bohórquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.827.045 o de quien haga sus veces.


BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

3





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5106

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 109 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificado por el Decreto 175 de 2009, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal b) de la Resolución 3961 del 13 de mayo de 2009, en el Director de Control Ambiental, la función de:

"expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

4



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 6706

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Igualmente el aviso de que trata el artículo 57 del Decreto 1594 de 1978 y el decreto 2811 de 1974."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad Leather Confort Ltda., localizada en la 18 B No. 58-A-36, de la Localidad de Tunjuelito, a través de su representante legal, señor Carlos Reinel Bohórquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.827.045 o de quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 9957 del 26 de mayo de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la sociedad Leather Confort Ltda., con Nit 830.138.927-7 a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente anualmente, en el mes de diciembre de cada año, durante la vigencia del permiso otorgado, una caracterización de agua residual del punto del vertimiento industrial, para lo cual deberá ceñirse en un todo a los requisitos establecidos en la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la que deberá consultar en la página web de esta entidad www.secretariadeambiente.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- La beneficiaria de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al representante legal de la sociedad Leather Confort Ltda., señor Carlos Reinel Bohórquez identificado con cédula de ciudadanía

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

5



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5196

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

No. 80.827.045, en la Carrera 18 B No. 58-A 36 Sur, localidad de Tunjuelito, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 de 05 de 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental



Proyecto PCastro
Revisó: Álvaro Venegas
Aprobó Octavio Reyes
Exped: DM-06-99-79
C.T. 9950 26-05-09

Radicados 2009ER1662 13-03-09, 2009ER155552 6 04-09, 2009ER20084 6-05-09 y 2009ER21401 12 -05-09,

